

Información Legislativa

LEYES, DECRETOS NORMATIVOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1992

Recopilación y selección
Caterina Balasso Tejera
Abogado

SUMARIO

- I. ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO
 1. *Régimen de los Territorios Federales.*
- II. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
 1. *Administración Central.* A. Organismos de la Presidencia de la República. a. Comisiones Presidenciales. B. Organización Ministerial. a. Ministerio de Relaciones Interiores. b. Ministerio de la Defensa. c. Ministerio de Fomento. d. Ministerio de Educación e. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. f. Ministerio de Agricultura y Cría. g. Ministerio de Transporte y Comunicaciones. h. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. i. Ministerio de Desarrollo Urbano. C. Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica. 2. *Administración Descentralizada.* A. Institutos Autónomos. B. Fundaciones. 3. *Reorganización de Entes Públicos.* 4. *Organismos con autonomía funcional.* A. Contraloría General de la República. B. Consejo de la Judicatura.
- III. ADMINISTRACION GENERAL
 1. *Sistema Financiero.* A. Crédito Público. 2. *Sistema Prehupuestario.* A. Régimen Presupuestario. B. Créditos Adicionales. 3. *Sistema de Personal.* A. Clases de Cargos y escala de salarios. B. Personal al servicio del Consejo de la Judicatura.
- IV. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA
 1. *Política de Relaciones Exteriores.* A. Leyes, Acuerdos y Convenios Internacionales. B. Decisiones del Acuerdo de Cartagena. C. Normas sobre Visas y Pasaportes Diplomáticos. D. Embajadas Extranjeras. 2. *Política de Relaciones Interiores.* A. Régimen de la Justicia. a. Organización Judicial. a'. Creación de Tribunales y Defensorías. b'. Competencias. c'. Distribución de Expedientes. b. Notarías y Registros. c. Registro Mercantil. B. Régimen Electoral. a. Interpretación de la Ley Orgánica del Sufragio. b. Convocatoria a elecciones regionales y locales de 1992. c. Normas sobre el proceso electoral de 1992. d. Postulaciones para las elecciones de 1992. e. Organismos electorales.
- V. DESARROLLO ECONOMICO
 1. *Régimen Impositivo.* A. Código Orgánico Tributario. B. Aduanas. C. Impuesto de Salida al Exterior. D. Tasas Aeroportuarias. 2. *Régimen de las Finanzas.* A. Régimen de los Bancos y otros Institutos de Crédito. a. Reglamento de la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito. b. Autorización para operar. c. Publicidad bancaria. B. Regulación de Operaciones Bancarias y Crediticias. a. Tasas de Interés. b. Encaje legal. c. Régimen de los Bonos del Banco Central de Venezuela. 3. *Régimen de las Inversiones.* A. Bolsas de Valores B. Conversión de Deuda. 4. *Régimen del Comercio Exterior.* 5. *Régimen del Comercio Interno.* 6. *Régimen del Desarrollo Agropecuario.* 7. *Régimen de Energía y Minas.*
- VI. DESARROLLO SOCIAL
 1. *Educación.* A. Zonas Educativas. B. Universidades, Institutos y Colegios Universitarios. C. Libros de texto y material complementario. D. Créditos Educativos. 2. *Salud.* A. Productos y Sustancias Médicas. B. Ejercicio Profesional de la Farmacia. 3. *Trabajo y Relaciones Laborales.* A. Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo. B. Cuidado Integral de los Hijos de Trabajadores. C. Remuneración. D. Estadísticas Laborales. E. Beca-Trabajo. F. Convenciones Colectivas.

VII. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. *Régimen de Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables.* A. Zonas Protectoras y de Reserva. B. Bosques. C. Parques Nacionales. D. Normas Ambientales. E. Recursos Forestales. F. Recursos Animales a. Régimen de la Pesca. b. Régimen de la Caza. 2. *Régimen de Transporte y Tránsito.* A. Transporte y Tránsito Terrestre. B. Transporte Aéreo. a. Aeródromos. b. Helipuertos. 4. *Régimen de las Comunicaciones.* A. Telecomunicaciones. a. Fijación de Tarifas. B. Emisoras. C. Televisión. D. Correo.

I. ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO

1. *Régimen de los Territorios Federales*

—Ley Especial que eleva a la Categoría de Estado al Territorio Federal Amazonas. G.O. Nº 35.015 del 29-7-92.

II. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. *Administración Central*A. *Organismos de la Presidencia de la República*a. *Comisiones Presidenciales*

—Decreto Nº 2.330 de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Conservación de Cuencas Hidrográficas. G.O. Nº 35.042 del 4-9-92.

—Decreto Nº 2.410 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se crea el Consejo para la Protección de Instituciones Financieras, que tendrá por objeto prevenir los delitos de hurto y robo contra bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás entes crediticios, a cuyo efecto dictará normas técnicas de seguridad de obligatorio cumplimiento por las instituciones mencionadas. G.O. Nº 35.001 del 8-7-92.

—Decreto Nº 2.492, de la Presidencia de la República, mediante el cual se crea la Comisión para el Enriquecimiento Nutricional de Alimentos. G.O. Nº 35.032 del 21-8-92.

—Decreto Nº 2.513 de la Presidencia de la República del 1-9-92, mediante el cual se crea la Comisión Reestructuradora de Hidrocapital la cual estará integrada por los ciudadanos que en él se mencionan. G.O. Nº 35.039 del 1-9-92.

—Decreto Nº 2.503 de la Presidencia de la República del 26-8-92, mediante el cual queda constituida, con carácter permanente, la Comisión Venezolana de Normas Industriales (COVENIN) la cual estará integrada por los ciudadanos que en él mencionan. G.O. Nº 35.040 del 2-9-92.

—Decreto Nº 2.498 de la Presidencia de la República del 20-8-92, mediante el cual se crea la Comisión Presidencial para la Reorganización del Hospital José María Benítez, de la Victoria, la cual tendrá por objeto realizar los estudios necesarios tendientes a lograr un diagnóstico de su situación actual y proponer la forma de organización administrativa que considere más adecuada para lograr la autogestión del referido centro hospitalario. G.O. Nº 35.046 del 10-9-92.

—Decreto Nº 2.505 de la Presidencia de la República del 26-8-92, mediante el cual se crea con rango de Comisión Presidencial y con carácter permanente el Consejo

Nacional para la Prevención de la Delincuencia, integrado por las personalidades que en él se mencionan. *G.O.* N° 35.046 del 10-9-92.

—Decreto N° 2.554 de la Presidencia de la República del 24-9-92, mediante el cual se crea una comisión que tendrá a su cargo lo concerniente a la conmemoración del bicentenario del natalicio del General de Brigada Manuel Manrique, integrada por los ciudadanos que en él se mencionan. *G.O.* N° 35.058 del 28-9-92.

B. Organización Ministerial

a. Ministerio de Relaciones Interiores

—Decreto N° 2.478 de la Presidencia de la República del 13-8-92, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Interiores. *G.O.* N° 35.027 del 14-8-92.

b. Ministerio de la Defensa

—Resolución N° DG-7.553 del Ministerio de la Defensa del 29-7-92, por la cual se adscribe el Servicio de Capellanía de las Fuerzas Armadas Nacionales, a la Dirección General Sectorial de Bienestar y Seguridad Social. *G.O.* N° 35.042 del 4-9-92.

—Resolución N° DG-7.554 del Ministerio de la Defensa del 29-7-92, por la cual se adscribe la Federación Polideportiva de las Fuerzas Armadas Nacionales, a la Dirección General Sectorial de Bienestar y Seguridad Social. *G.O.* N° 35.042 del 4-9-92.

—Resolución DG-7.557 del Ministerio de la Defensa del 29-7-92, por la cual se dispone que el Fondo Autónomo de Inversiones y Previsión Socio-Económica para el personal de Empleados y Obreros de las Fuerzas Armadas, continuará funcionando adscrito al Ministerio de la Defensa, bajo la dependencia orgánica de la Dirección General Sectorial de Bienestar y Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. *G.O.* N° 35.042 del 4-9-92.

—Resolución N° DG-7.558 del Ministerio de la Defensa del 29-7-92, por la cual se dispone que de la Asociación Civil Club de Sub-Oficiales Profesionales de Carrera de las Fuerzas Armadas, continuará funcionando bajo la dependencia del Ministerio de la Defensa, a través de la Dirección General Sectorial de Bienestar y Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. *G.O.* N° 35.042 del 4-9-92.

c. Ministerio de Fomento

—Decreto N° 2.467, de la Presidencia de la República del 30-7-92, mediante el cual se prorroga por un lapso de noventa días, contados a partir del 10 de agosto de 1992, el plazo para la reorganización del Ministerio de Fomento. *G.O.* N° 35.030 del 19-8-92.

d. Ministerio de Educación

—Resolución N° 797 del Ministerio de Educación del 26-8-92, por la cual se constituye una Comisión de Licitación del Ministerio de Educación, en cada una de las Zonas Educativas del País, la cual estará integrada por los funcionarios que en ella se indican. *G.O.* N° 35.041 del 3-9-92.

e. *Ministerio de Sanidad y Asistencia Social*

—Resolución Nº 1.051 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 4-5-92, por la cual se crea el Consejo Asesor Nacional de la Salud Venezolana (CAN). *G.O.* Nº 35.053 del 21-9-92.

—Resolución 1.105 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social 21-8-92, por la cual se crea la Comisión para la elaboración del Plan Nacional de Lucha contra el Dengue y Control de *Aedes aegypti*. *G.O.* Nº 35.053 del 21-9-92.

f. *Ministerio de Agricultura y Cría*

—Resolución Nº 167 del Ministerio de Agricultura y Cría del 1-7-92, por la cual se crea con carácter ad-honorem el Comité Nacional de Prevención, Control y Erradicación de Moscas de las Frutas, integrado de la forma que en ella se especifica. *G.O.* Nº 34.999 del 6-7-92.

—Decreto Nº 2.435 de la Presidencia de la República del 9-7-92, mediante el cual se prorroga por un lapso de ciento ochenta días, el plazo mínimo para la reestructuración del Ministerio de Agricultura y Cría, a que se refiere el Decreto Nº 1.955 del 21-11-91. *G.O.* Nº 35.010 del 21-7-92.

g. *Ministerio de Transporte y Comunicaciones*

—Decreto Nº 2.544 de la Presidencia de la República del 17-9-92, mediante el cual se procede a la reorganización interna y funcional del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. *G.O.* Nº 35.056 del 24-9-92.

h. *Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables*

—Resolución Nº 88 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 16-7-92, por el cual se autoriza a los Directores Regionales del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables para dictar los actos administrativos que en ella se indican. *G.O.* Nº 35.009 del 20-7-92.

—Resolución Nº 115 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 11-8-92, por la cual se autoriza al Director General Sectorial de Calidad Ambiental a expedir certificación para la manufactura, importación y exportación de determinados productos. *G.O.* Nº 35.026 del 13-8-92.

i. *Ministerio de Desarrollo Urbano*

—Decreto Nº 2.496, de la Presidencia de la República del 20-8-92, mediante el cual se procede a la reorganización interna y funcional del Ministerio del Desarrollo Urbano. *G.O.* Nº 35.036 del 27-8-92.

C. *Servicios Autónomos sin Personalidad Jurídica*

—Decreto Nº 2.416 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se crea el Servicio Autónomo de Administración del Tránsito Terrestre, sin personalidad jurídica, adscrito al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, con rango de Dirección General Sectorial, el cual tendrá por objeto la organización, operación, administración y supervisión de los servicios de otorgamiento de licencias de conducir. *G.O.* Nº 35.001 del 8-7-92.

—Decreto N° 2.494 de la Presidencia de la República del 20-8-92, mediante el cual se dispone que el Hospital José María Benítez de La Victoria, funcionará como un Servicio Autónomo sin personalidad jurídica, el cual será dependiente jerárquicamente del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social y funcionará bajo su supervisión. *G.O.* N° 35.046 del 10-9-92.

—Resolución N° 404 de la Fiscalía General de la República del 16-9-92, por la cual se crea el Fondo para el Pago de las Prestaciones a Empleados y Obreros del Ministerio Público, como un servicio autónomo, sin personalidad jurídica, adscrito al Ministerio Público. *G.O.* N° 35.057 del 25-9-92.

2. *Administración Descentralizada*

A. *Institutos Autónomos*

—Decreto N° 2.510 de la Presidencia de la República del 26-8-92, mediante el cual se prorroga por ciento ochenta días contados a partir de esta fecha, el lapso de duración de la Comisión Especial para la Reestructuración del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. *G.O.* N° 35.037 del 28-8-92.

—Reglamento de Carreras de Reclamo, dictado por el Instituto Nacional de Hipódromo en fecha 4-8-92. *G.O.* N° 35.041 del 3-9-92.

—Decreto N° 2.491 de la Presidencia de la República del 20-8-92, mediante el cual se declara en reorganización administrativa a la Corporación de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (CORPOINDUSTRIA). *G.O.* N° 35.032 del 21-8-92.

—Decreto N° 2.363 de la Presidencia de la República del 11-7-92, mediante el cual se declara la reestructuración del Fondo Nacional de Investigaciones Agropecuarias. *G.O.* N° 34.997 del 2-7-92.

B. *Fundaciones*

—Decreto N° 2.384 de la Presidencia de la República del 18-6-92, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Energía y Minas para proceder a la constitución de una Fundación que se denominará “Fundación para el Desarrollo del Servicio (FUNDELEC)”. *G.O.* N° 35.010 del 21-7-92.

—Decreto N° 2.454 de la Presidencia de la República del 23-7-92, mediante el cual se procede a constituir la Fundación de Geografía y Cartografía Militar, la cual se identificará con las siglas “FUNGECAMIL”. *G.O.* N° 35.035 del 26-8-92.

—Decreto N° 2.455 de la Presidencia de la República del 23-7-92, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Sanidad y Asistencia Social para constituir una Fundación que se denominará “Fundación Josefina Bonachera de Baptista”. *G.O.* N° 35.033 del 24-8-92.

—Decreto N° 2.456 de la Presidencia de la República del 23-7-92, mediante el cual se autoriza al Ministerio de Sanidad y Asistencia Social a constituir una Fundación, la cual se denominará “Fundación Corpoamigos de Oriente”. *G.O.* N° 35.033 del 24-8-92.

—Decreto N° 2.457 de la Presidencia de la República del 23-7-92, mediante el cual se autoriza al Ministro de Sanidad y Asistencia Social a constituir una Fundación, la cual se denominará “Fundación para Erradicar las Enfermedades por Deficiencia de Yodo”. *G.O.* N° 35.033 del 24-8-92.

3. *Reorganización de Entes Públicos*

—Instructivo Nº 17 de la Presidencia de la República del 29-6-92, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Instructivo para Regular la Reestructuración de Entes Públicos. *G.O.* Nº 34.997 del 2-7-92.

4. *Organismos con autonomía funcional*

A. *Contraloría General de la República*

—Resolución Nº 015 de la Contraloría General de la República del 13-8-92, por la cual se dicta el Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento de Fondo de Prestaciones Sociales de la Contraloría General de la República. *G.O.* Nº 4.453 Extraordinario del 18-8-92.

B. *Consejo de la Judicatura*

—Resolución Nº 1.622 del Consejo de la Judicatura del 15-7-92, por la cual se declara en proceso de reorganización y reestructuración la Contraloría Interna del Consejo de la Judicatura. *G.O.* Nº 35.035 del 26-8-92.

—Resolución Nº 1.730 del Consejo de la Judicatura del 22-9-92, por la cual se crea la Coordinación Nacional de Información Judicial, adscrita a la Dirección de Planificación. *G.O.* Nº 35.057 del 25-9-92.

III. ADMINISTRACION GENERAL

1. *Sistema Financiero*

A. *Crédito Público*

—Ley Programa que autoriza al Ejecutivo Nacional, para realizar operaciones de Crédito Público, destinadas al Financiamiento Parcial del Programa de Desarrollo Tecnológico Agropecuario (PRODETEC), en su Segunda Etapa. *G.O.* Nº 35.023 del 10-8-92.

—Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar operaciones de Crédito Público destinadas a obtener recursos complementarios a la ejecución presupuestaria del año 1992. *G.O.* Nº 35.047 del 11-9-92.

—Instructivo Nº 18 de la Presidencia de la República del 25-6-92, para la emisión y entrega de pagarés de acuerdo con la Ley Orgánica de Crédito Público. *G.O.* Nº 35.010 del 21-7-92.

—Instructivo Nº 19, de la Presidencia de la República del 23-7-92, para la Evaluación y Selección de los Programas y Proyectos de Inversión a ser Ejecutados por los Organismos Públicos con Financiamiento Proveniente de Operaciones de Crédito Público. *G.O.* Nº 35.035 del 26-8-92.

2. Sistema presupuestario

A. Régimen presupuestario

—Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario. *G.O.* N° 35.059 del 29-9-92.

B. Créditos Adicionales

—Acuerdo del Congreso de la República del 11-8-92, mediante el cual se dispone con cargo a los recursos extraordinarios provenientes de la Ley de Privatización, un crédito adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios de la Secretaría de la Presidencia, Fomento, Educación, Sanidad y Asistencia Social, Agricultura y Cría, del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables y de la Familia, según imputación presupuestaria que en él se indica. *G.O.* N° 35.040 del 2-9-92.

3. Sistema de Personal

A. Clases de cargos y escalas de salarios

—Decreto N° 2.436 de la Presidencia de la República del 9-7-92, mediante el cual se dicta la Reforma del Reglamento Parcial sobre el sistema Especial de Clasificación de Cargos y Remuneraciones para el Personal de Investigación del Servicio Autónomo Fondo Nacional de Investigaciones Agropecuarias. *G.O.* N° 35.010 del 21-7-92.

—Decreto N° 2.458 de la Presidencia de la República del 23-7-92, mediante el cual se dicta la Escala de Sueldos para el personal que ocupa cargos de Entrenadores Deportivos en el Instituto Nacional de Deportes. *G.O.* N° 35.020 del 5-8-92.

—Resolución N° 1.585 del Consejo de la Judicatura del 2-7-92, por la cual se designa una comisión permanente integrada por los ciudadanos que en ella se señalan, para que se encargue de la aplicación del artículo 3° del “Reglamento para otorgar el beneficio de jubilación y pensiones a sus funcionarios y empleados”. *G.O.* N° 35.010 del 21-7-92.

B. Personal al servicio del Consejo de la Judicatura

—Resolución N° 1.583 del Consejo de la Judicatura del 2-7-92, por la cual se acuerda congelar todos aquellos cargos adscritos a las Dependencias Judiciales que para el momento en que entre en vigencia la presente Resolución, se encuentren vacantes. *G.O.* N° 35.009 del 20-7-92.

—Resolución N° 1.541 del Consejo de la Judicatura del 19-6-92, por la cual se establece el pago de un complemento derivado de los remanentes de la cancelación del Bono Unico Especial acordado en Resolución N° 1.440 de fecha 6-5-92 equitativamente entre el personal fijo y supernumerario activo al 31-12-91, tanto del Consejo de la Judicatura como del Poder Judicial. *G.O.* N° 34.998 del 3-7-92.

—Resolución N° 1.584 del Consejo de la Judicatura del 2-7-92, por la cual se establece el sueldo básico para jueces, defensores públicos de presos y personal directivo de este organismo. *G.O.* N° 35.009 del 20-7-92.

—Resolución N° 1.658 del Consejo de la Judicatura del 26-8-92, por la cual se incrementan en un 18% a partir del 1-1-92, las asignaciones que vienen percibiendo los jubilados y pensionados del Poder Judicial. *G.O.* N° 4.462 Extraordinario del 4-9-92.

—Resolución Nº 1.659 del Consejo de la Judicatura del 26-8-92, por la cual se incrementa en un 18%, a partir del 1-1-92, las asignaciones que vienen percibiendo los jubilados y pensionados del Consejo de la Judicatura. *G.O.* Nº 4.462 Extraordinario del 4-9-92.

—Resolución Nº 1.683 del Consejo de la Judicatura del 12-8-92, por la cual se dicta el Reglamento de Año Sabático. *G.O.* Nº 35.050 del 16-9-92.

—Resolución Nº 1.689 del Consejo de la Judicatura del 3-9-92, sobre el Fondo de Prestaciones Sociales del Consejo de la Judicatura y del Poder Judicial. *G.O.* Nº 35.044 del 8-9-92.

IV. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. *Política de Relaciones Exteriores*

A. *Leyes, Acuerdos y Convenios Internacionales*

—Ley Aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno del Reino de los Países Bajos para el Suministro de Agua Cruda a Aruba. *G.O.* Nº 35.028 del 17-8-92.

—Ley Aprobatoria del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con miras a la abolición de la Pena de Muerte. *G.O.* Nº 35.029 del 18-8-92.

—Ley Aprobatoria del Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte. *G.O.* Nº 35.033 del 24-8-92.

—Resolución por la cual se ordena la publicación de las Notas Diplomáticas constitutivas del Acuerdo Aéreo Bilateral, suscrito entre los representantes del Gobierno de la República de Venezuela y del Gobierno de la República Francesa. *G.O.* Nº 4.459 Extraordinario del 31-8-92.

—Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cual se ordena publicar el Acuerdo suscrito por los representantes del Gobierno de la República de Venezuela y del Gobierno de la República Popular China, del Protocolo Adicional al Acuerdo Comercial de 1985. *G.O.* Nº 4.459 Extraordinario del 31-8-92.

—Resolución por la cual se ordena la publicación del Acuerdo sobre Transporte Aéreo, suscrito por los Representantes del Gobierno de la República de Venezuela y del Gobierno de la República del Paraguay. *G.O.* Nº 4.459 Extraordinario del 31-8-92.

—Resolución Nº 179 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 2-7-92, por la cual se ordena la publicación del Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Educativa suscrito en la ciudad de Caracas, el 8 de junio de 1992 por los representantes del Gobierno de la República de Venezuela y del Gobierno de la República de Bulgaria. *G.O.* Nº 34.999 del 6-7-92.

—Resolución Nº 181 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 2-7-92, por la cual se ordena la publicación del Convenio Básico de Cooperación Técnica, Científica y Tecnológica, suscrito en la ciudad de Caracas el 8 de junio de 1992, por los representantes del Gobierno de la República de Venezuela y del Gobierno de la República de Bulgaria. *G.O.* Nº 34.999 del 6-7-92.

—Instrumento del 18-8-92 mediante el cual se ratificó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, aprobado en el Cuadragésimo Cuarto Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. *G.O.* N° 35.038 del 31-8-92.

B. *Decisiones del Acuerdo de Cartagena*

—Decisión 313, de la Junta del Acuerdo de Cartagena, mediante la cual se dicta el Régimen Común sobre Propiedad Industrial. *G.O.* N° 4.451 Extraordinario del 5-8-92.

—Decreto N° 2.534, de la Presidencia de la República del 10-9-92, mediante el cual se pone en vigencia la Decisión 197 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, cuyo texto en él se transcribe. *G.O.* N° 35.054 del 22-9-92.

C. *Normas sobre Visas y Pasaportes Diplomáticos*

—Resolución N° 180 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 2-7-92, por la cual se ordena la publicación del Acuerdo por Notas Diplomáticas de Supresión de Visas para los titulares de Pasaporte Diplomáticos y de Servicio, firmado en la ciudad de Caracas, el 8 de junio de 1992, por los Representantes del Gobierno de la República de Venezuela y del Gobierno de la República de Bulgaria. *G.O.* N° 34.999 del 6-7-92.

D. *Embajadas Extranjeras*

—Resolución N° 177 del Ministerio de Relaciones Exteriores del 30-6-92, por la cual se concede autorización a la Honorable Embajada de la República de Filipinas, para establecer una Oficina Consular Honoraria en Caracas, con circunscripción consular en todo el territorio nacional. *G.O.* N° 34.997 del 2-6-92.

2. *Política de Relaciones Interiores*

A. *Régimen de la Justicia*

a. *Organización Judicial*

a'. *Creación de Tribunales y Defensorías*

—Resolución N° 1.650 del Consejo de la Judicatura del 13-8-92, por la cual se crea en la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, un Juzgado Superior en lo Penal, con sede en Maracaibo y competencia en todo el Territorio del Estado Zulia. *G.O.* N° 35.044 del 8-9-92.

b'. *Competencias*

—Resolución N° 1.578 del Consejo de la Judicatura del 27-5-92, por la cual se le atribuye competencia en materia Agraria a los Juzgados que en ella se señalan. *G.O.* N° 35.035 del 26-8-92.

—Resolución N° 1.579 del Consejo de la Judicatura del 27-5-92, por la cual se le atribuye competencia en materia Agraria a los Juzgados que en ella se señalan. *G.O.* N° 35.035 del 26-8-92.

—Resolución Nº 1.580 del Consejo de la Judicatura del 27-5-92, por la cual se le atribuye competencia en materia Civil, Mercantil, del Tránsito, del Trabajo y Estabilidad Laboral, a los Juzgados que en ella se indican. *G.O.* Nº 35.035 del 26-8-92.

—Resolución Nº 1.581 del Consejo de la Judicatura del 27-5-92, por la cual se le atribuye competencia en materia Civil, Mercantil, del Tránsito, del Trabajo y Estabilidad Laboral, a los Juzgados que en ella se indican. *G.O.* Nº 35.035 del 26-8-92.

c'. Distribución de Expedientes

—Resolución Nº 1.561 del Consejo de la Judicatura del 30-6-92, por la cual se incorpora el Juzgado Quinto de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, del Tránsito y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, con sede en Mérida al sistema de distribución establecido mediante Resolución Nº 971 del 11-7-91. *G.O.* Nº 35.000 del 7-7-92.

—Resolución Nº 1.715 del Consejo de la Judicatura del 16-9-92, por la cual se designa distribuidor de los asuntos correspondientes a la materia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, al Juez del Juzgado Séptimo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la citada Circunscripción Judicial. *G.O.* Nº 35.506 del 24-9-92.

b. Notarías y Registros

—Decreto Nº 2.417 de la Presidencia de la República, mediante el cual se dictan las normas para la Provisión por Concurso de los Cargos de Registrador y Notario Público. (Se reimprime por error material). *G.O.* Nº 35.045 del 9-9-92.

—Decreto Nº 2.402 de la Presidencia de la República del 25-6-92, mediante el cual se crea con sede en la ciudad de Bachaquero, Municipio Autónomo Valmore Rodríguez del Estado Zulia, una Notaría Pública que se denominará Notaría Pública de Bachaquero. *G.O.* Nº 35.002 del 9-7-92.

—Decreto Nº 2.427 de la Presidencia de la República del 27-7-92, mediante el cual se crea en la ciudad de Guatire, con jurisdicción en el Municipio Autónomo Zamora del Estado Miranda, una Notaría Pública que se denominará Notaría Pública de Guatire. *G.O.* Nº 35.002 del 9-7-92.

—Decreto Nº 2.428 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se crea con sede en la ciudad de Punta de Mata, con jurisdicción en el Municipio Autónomo Ezequiel Zamora del Estado Monagas, una Notaría Pública que se denominará Notaría Pública de Punta de Mata. *G.O.* Nº 35.002 del 9-7-92.

—Decreto Nº 2.429 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se crea con sede en la ciudad de Valera, con jurisdicción en los Municipios Autónomos Valera, Escuque, Carvajal y Motatán del Estado Trujillo, una nueva Notaría Pública que se denominará Notaría Pública Segunda de Valera. *G.O.* Nº 35.002 del 9-7-92.

—Decreto Nº 2.430 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se crea con sede en la ciudad de San Antonio, Distrito Bolívar, Estado Táchira, con jurisdicción en el Distrito Bolívar y el Distrito Pedro María Ureña, una Notaría Pública que se denominará Notaría Pública de San Antonio. *G.O.* Nº 35.002 del 9-7-92.

—Decreto Nº 2.431 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se crean con sede en las ciudades de Anaco y Pariaguán del Estado Anzoátegui, con

jurisdicción en los Municipios Autónomos Anaco y Miranda respectivamente, dos Notarías Públicas que se denominarán Notaría Pública de Anaco y Notaría Pública de Pariaguán. *G.O.* N° 35.002 del 9-7-92.

c. Registro Mercantil

—Decreto N° 2.418 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se crea en la ciudad de Los Teques, con jurisdicción en el territorio de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda una Oficina de Registro Mercantil destinada a insertar todos los documentos que en el Código de Comercio y otras leyes dispongan inscribir en el Registro de Comercio. *G.O.* N° 35.002 del 9-7-92.

—Decreto N° 2.419 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se crea en la ciudad de San Carlos, con jurisdicción en el territorio de la Circunscripción Judicial del Estado Cojedes, una Oficina de Registro Mercantil. *G.O.* N° 35.002 del 9-7-92.

—Decreto N° 2.420 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se crea en la ciudad de Tucupita, con jurisdicción en el territorio de la Circunscripción Judicial del Estado Delta Amacuro, una Oficina de Registro Mercantil. *G.O.* N° 35.002 del 9-7-92.

—Decreto N° 2.421 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se crea en la ciudad de Guanare, con jurisdicción en el territorio de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa, una Oficina de Registro Mercantil. *G.O.* N° 35.002 del 9-7-92.

—Decreto N° 2.422 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se crea en la ciudad de Maturín, con jurisdicción en el territorio de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, una Oficina de Registro Mercantil. *G.O.* N° 35.002 del 9-7-92.

—Decreto N° 2.423 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se crea en la ciudad de San Felipe, con jurisdicción en el territorio de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, una Oficina de Registro Mercantil. *G.O.* N° 35.002 del 9-7-92.

—Decreto N° 2.424 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se crea en la ciudad de San Juan de los Morros, con jurisdicción en el territorio de la Circunscripción Judicial del Estado Guárico, una Oficina de Registro Mercantil. *G.O.* N° 35.002 del 9-7-92.

—Decreto N° 2.425 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se crea en la ciudad de San Fernando de Apure, con jurisdicción en el territorio de la Circunscripción Judicial del Estado Apure, una Oficina de Registro Mercantil. *G.O.* N° 35.002 del 9-7-92.

—Decreto N° 2.426 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se crea en la ciudad de Coro, con jurisdicción en el territorio de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, una Oficina de Registro Mercantil. *G.O.* N° 35.002 del 9-7-92.

B. Régimen Electoral

a. Interpretación de la Ley Orgánica del Sufragio

—Resolución Nº 920908-36 del Consejo Supremo Electoral del 8-9-92, mediante la cual ese Consejo establece la interpretación del artículo 65 de la Ley Orgánica del Sufragio. *G.O.* Nº 35.048 del 14-9-92.

b. Convocatoria a elecciones regionales y locales de 1992

—Resolución Nº 920730-19 del Consejo Supremo Electoral del 30-7-92 por la cual se convocan las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Concejales y Miembros de las Juntas Parroquiales en todo el Territorio Nacional y Diputados a las Asambleas Legislativas en los Estados Delta Amacuro y Amazonas, para el día 6 de diciembre del año en curso. *G.O.* Nº 35.024 del 11-8-92.

c. Normas sobre el proceso electoral de 1992

—Resolución Nº 920811-25 del Consejo Supremo Electoral del 11-8-92, por la cual se dicta el Reglamento que regulará la actividad de los candidatos seleccionados para los cargos de Gobernadores, Alcaldes, Concejales, Miembros de las Juntas Electorales en todo el territorio de la República y Diputados a la Asamblea Legislativa de los Estados Delta Amacuro y Amazonas en las elecciones a celebrarse en diciembre de 1992, durante el lapso comprendido entre la selección del candidato, hasta el inicio de la campaña electoral. *G.O.* Nº 35.042 del 4-9-92.

—Resolución Nº 920915-38 del Consejo Supremo Electoral del 15-9-92, por la cual se dispone que las Juntas Electorales Municipales tendrán como atribución, proclamar a los ciudadanos electos para integrar las Juntas Parroquiales del respectivo Municipio y otorgarles sus correspondientes credenciales. *G.O.* Nº 35.059 del 29-9-92.

—Resolución Nº 920908-37 del Consejo Supremo Electoral del 8-9-92, mediante la cual se establecen los modos de elección para las próximas elecciones de Juntas Parroquiales en áreas urbanas y otros casos. *G.O.* Nº 35.048 del 14-9-92.

—Resolución Nº 920811-32 del Consejo Supremo Electoral del 11-8-92, por la cual se acuerda la elección de los miembros de las Juntas Parroquiales del Distrito Federal. *G.O.* Nº 35.042 del 4-9-92.

—Resolución Nº 920811-33 del Consejo Supremo Electoral del 11-8-92, por la cual se acuerda elegir una Junta Parroquial en cada parroquia incluida la que sea sede de los organismos de gobierno local. *G.O.* Nº 35.042 del 4-9-92.

d. Postulaciones para las elecciones de 1992

—Resolución Nº 920714-18 del Consejo Supremo Electoral del 14-7-92, por la cual se dispone que las manifestaciones de voluntad requeridas para que los grupos de electores postulen sus candidatos en las próximas elecciones deberán otorgarse ante el respectivo Delegado Regional, o el Adjunto, o el Inspector Delegado, o ante quienes ellos deleguen, actuando siempre, por lo menos, dos de ellos conjuntamente. *G.O.* Nº 35.009 del 20-7-92.

—Resolución Nº 920714-20 del Consejo Supremo Electoral del 14-7-92, por la cual se fija el lapso para postular candidatos a Alcaldes, Concejales y Miembros de las Juntas Parroquiales. *G.O.* Nº 35.024 del 11-8-92.

—Resolución N° 920806-20 del Consejo Supremo Electoral del 6-8-92, por la cual se fija el día 13 de agosto del año en curso, como fecha de cierre para recibir solicitudes de denominaciones provisionales de los ciudadanos interesados en constituir grupos de electores para candidatos en las elecciones de 1992. *G.O.* N° 35.026 del 12-8-92.

—Resolución N° 920714-21 del Consejo Supremo Electoral del 14-7-92, por la cual se fija el lapso para postular candidatos a Gobernadores de Estado. *G.O.* N° 35.024 del 11-8-92.

—Resolución N° 920811-25/A del Consejo Supremo Electoral del 11-8-92, por la cual se fija el lapso comprendido entre el 18 de agosto y el 7 de septiembre del año en curso, para que los partidos políticos y los grupos de electores postulen, ante las Juntas Electorales Principales respectivas, sus candidatos a Diputados a las Asambleas Legislativas de los Estados Delta Amacuro y Amazonas. *G.O.* N° 35.042 del 4-9-92.

—Resolución N° 920811-26 del Consejo Supremo Electoral del 11-8-92, por la cual se aprueba que los Delegados Regionales, conjuntamente con los Sub-Delegados emitan y suscriban las constancias a entregar a los grupos de electores que se constituyan para postular candidatos en el presente proceso electoral. *G.O.* N° 35.042 del 4-9-92.

—Resolución N° 920811-28 del Consejo Supremo Electoral del 11-8-92, mediante la cual se establecen los funcionarios del Consejo Supremo Electoral ante quienes serán otorgadas las manifestaciones de voluntad requeridas para que los grupos de electores postulen candidatos en las próximas elecciones. *G.O.* N° 35.042 del 4-9-92.

—Resolución N° 920826-31 del Consejo Supremo Electoral del 26-8-92, por la cual se acuerda: a) Prorrogar hasta el día 14-9-92 el lapso establecido en Resolución N° 920714-21; y b) fijar el lapso comprendido entre el 27 de agosto y el 14 de septiembre del año en curso, para la postulación de candidatos a las Asambleas Legislativas de los Estados Amazonas y Delta Amacuro. *G.O.* N° 35.042 del 4-9-92.

—Resolución N° 920908-35 del Consejo Supremo Electoral del 8-9-92, mediante la cual se concede autorización al partido político “Unidad por la Nueva Alternativa” para postular en todas las Circunscripciones Electorales de la República, candidatos a Gobernador, Alcalde, Concejales, miembros de las Juntas Parroquiales y Diputados a las Asambleas Legislativas de los Estados Delta Amacuro y Amazonas. *G.O.* N° 35.048 del 14-9-92.

e. Organismos electorales

—Resolución N° 920811-24 del Consejo Supremo Electoral del 11-8-92, por la cual se dicta el Reglamento de los Organismos Electorales. *G.O.* N° 35.059 del 29-9-92.

—Resolución N° 920723-22 del Consejo Supremo Electoral del 23-7-92, por la cual se determina la forma de integración de las Juntas Electorales Principales y Municipales. *G.O.* N° 35.024 del 11-8-92.

—Resolución N° 920714-23 del Consejo Supremo Electoral del 14-7-92, por la cual se fija la fecha de instalación de las Juntas Electorales Principales y Municipales. *G.O.* N° 35.024 del 11-8-92.

V. DESARROLLO ECONOMICO

1. Régimen Impositivo y Tributario

A. Código Orgánico Tributario

—Ley de Reforma Parcial del Código Orgánico Tributario. *G.O.* Nº 4.466 Extraordinario del 11-9-92.

B. Aduanas

—Resolución conjunta Nº 1.614 del Ministerio de Hacienda, Nº 1.664 del Ministerio de Fomento y Nº 227 del Ministerio de Agricultura y Cría del 31-7-92, por la cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto Nº 2.087 de fecha 6-2-92, en los términos que en ella se indican. *G.O.* Nº 35.020 del 5-8-92.

—Resolución conjunta Nº 1.617 del Ministerio de Hacienda, Nº 1.837 del Ministerio de Fomento y Nº 279 del Ministerio de Agricultura y Cría del 30-7-92, por la cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto Nº 2.087 de fecha 6-2-92, en los términos que en ella se indican. *G.O.* Nº 35.021 del 6-8-92.

—Resolución conjunta Nº 1.620 del Ministerio de Hacienda y Nº 1.863 del Ministerio de Fomento del 4-8-92, por la cual se modifica el Arancel de Aduanas dictado mediante Decreto Nº 2.087 del 6-2-92, en los términos que en ella se indican. *G.O.* Nº 35.021 del 6-8-92.

C. Impuesto de salida al exterior

—Resolución Nº 1.736 del Ministerio de Hacienda del 15-9-92, por la cual se autoriza a las líneas aéreas y empresas navieras de transporte de pasajeros, que operan en el territorio nacional, para que expendan los timbres fiscales correspondientes al impuesto de salida al exterior. *G.O.* Nº 35.050 del 16-9-92.

D. Tasas aeroportuarias

—Resolución Nº 723 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 31-7-92, por la cual se aprueba la modificación acordada por el Consejo de Administración del Instituto Autónomo Aeropuerto Internacional de Maiquetía, de las tasas aeroportuarias, en los términos que en ella se especifican. *G.O.* Nº 35.018 del 3-8-92.

2. Régimen de las Finanzas

A. Régimen de los Bancos y otros Institutos de Crédito

a. Reglamento de la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito

—Decreto Nº 2.459 de la Presidencia de la República del 23-7-92, mediante el cual se dicta la Reforma del Reglamento Parcial Nº 5 de la Ley General de Bancos y otros Institutos de Crédito. *G.O.* Nº 35.017 del 31-7-92.

b. *Autorización para operar*

—Resolución N° 263-92 del Ministerio de Hacienda del 28-7-92, por la cual se dispone que los interesados en obtener la autorización para la promoción de Bancos y otros Institutos de Crédito, así como para la correspondiente autorización de funcionamiento, deberán suministrar, además de la información contemplada en el artículo 6°, la información complementaria que en ella se especifica. *G.O.* N° 35.016 del 29-7-92.

c. *Publicidad bancaria*

—Resolución N° 92-08-01 del Banco Central de Venezuela del 6-8-92, mediante la cual se establece un régimen de anuncios diarios para los Bancos y otros Institutos de Crédito. *G.O.* N° 35.026 del 12-8-92.

B. *Regulación de operaciones bancarias y crediticias*

a. *Tasas de interés*

—Resolución N° 92-07-92 del Banco Central de Venezuela del 2-7-92, mediante la cual se fija la tasa máxima anual de interés o descuento que podrán cobrar los bancos y otros institutos de crédito. *G.O.* N° 35.008 del 17-7-92.

—Resolución N° 92-08-02 del Banco Central de Venezuela del 13-8-92, mediante el cual se determina la tasa máxima de interés o de descuento que podrán cobrar los bancos comerciales. *G.O.* N° 35.031 del 20-8-92.

b. *Encaje legal*

—Resolución N° 92-09-01 del Banco Central de Venezuela del 9-9-92, por la cual se dictan las normas que regirán la constitución del Encaje por parte de los Bancos e Institutos de Crédito. *G.O.* N° 35.048 del 14-9-92.

c. *Régimen de los Bonos del Banco Central de Venezuela*

—Resolución N° 92-07-03 del Banco Central de Venezuela del 16-7-92, por la cual se dicta el Reglamento de la Vigésima Segunda Emisión de Bonos del Banco Central de Venezuela. *G.O.* N° 35.011 del 22-7-92.

—Resolución N° 92-07-04 del Banco Central de Venezuela del 23-7-92, por la cual se dictan las normas que regirán las Ofertas de Compraventa y Traspaso de Títulos de Crédito en Custodia Electrónica emitidos por el Banco Central de Venezuela. *G.O.* N° 35.031 del 20-8-92.

—Resolución N° 92-07-05 del Banco Central de Venezuela del 23-7-92, por la cual se dicta el Reglamento de la Primera Emisión de Títulos de Crédito del Banco de Venezuela en Custodia Electrónica. *G.O.* N° 35.031 del 20-8-92.

3. *Régimen de las Inversiones*

A. *Bolsas de Valores*

—Resolución 382-92 de la Comisión Nacional de Valores del 11-8-92, por la cual se aprueba la modificación del artículo 19 del Reglamento Interno de la Bolsa de

Valores de Maracaibo, SACA, en los términos que en ella se señalan. *G.O.* Nº 35.041 del 3-9-92.

B. *Conversión de Deuda*

—Decreto Nº 2.530 de la Presidencia de la República del 14-9-92, mediante el cual se dicta el Régimen para la Conversión de Deuda Pública en Inversión. *G.O.* Nº 35.058 del 28-9-92.

4. *Régimen del Comercio Exterior*

—Decreto Nº 2.411 de la Presidencia de la República del 2-7-92, mediante el cual se dicta la Reforma del Reglamento de la ley que crea el Fondo de Financiamiento de las Exportaciones. *G.O.* Nº 35.021 del 6-8-92.

5. *Régimen del Comercio Interno*

—Resolución Nº 1.729 del Ministerio de Hacienda del 11-9-92, por la cual se mantienen los precios de las carteritas de fósforos y se fijan los precios de venta al público que en ella se indican.

6. *Régimen del Desarrollo Agropecuario*

—Resolución conjunta Nº 1.454 del Ministerio de Fomento y Nº 164 del Ministerio de Agricultura y Cría del 25-6-92, por la cual se dispone que las empresas agroindustriales, individualmente, indicarán mediante aviso de prensa, las condiciones de calidad, lugar y fecha de recepción de la cosecha y condiciones de pago, bajo las cuales estarán dispuestas a efectuar sus transacciones comerciales con los productores agrícolas en temporada de cosecha, a fin de orientar con la mayor efectividad, las decisiones de inversión de estos últimos. *G.O.* Nº 34.997 del 2-6-92.

—Resolución Nº 288 del Ministerio de Agricultura y Cría del 5-8-92, por lo cual se dispone que los propietarios o tenedores de cerdos en el Territorio Nacional, deberán vacunar en forma obligatoria a todo su rebaño contra el Cólera Porcino. *G.O.* Nº 35.022 del 7-8-92.

—Resolución Nº 289 del Ministerio de Agricultura y Cría del 5-8-92, por la cual se dispone que se proceda a la ejecución del Programa Nacional contra la Salmonelosis Aviar producida por la *Salmonella pullorum* o *gallinarum* en las granjas dedicadas a la producción de huevos para incubar y a otras ramas de la producción avícola. *G.O.* Nº 35.022 del 7-8-92.

—Resolución conjunta Nº 1.663 del Ministerio de Hacienda, Nº 1.843 del Ministerio de Fomento y Nº 281 del Ministerio de Agricultura y Cría del 12-8-92, por la cual se dispone que los mecanismos específicos de estabilización, protección arancelaria adicional y procedimientos de cálculos e instrumentación para el circuito del azúcar,

se registrarán por las disposiciones establecidas en esta Resolución. *G.O.* N° 35.027 del 14-8-92.

—Resolución N° 382 del Ministerio de Agricultura y Cría del 28-9-92, por la cual se declara al grupo racial bovino tipo Carora, Patrimonio Nacional. *G.O.* N° 35.060 del 30-9-92.

—Resolución conjunta N° 2.135 del Ministerio de Fomento, N° 346 del Ministerio de Agricultura y Cría y N° 231 del Ministerio de Energía y Minas del 23-9-92, por la cual se dispone que Petróleos de Venezuela, S.A., a través de sus empresas filiales Palmaven, S.A. y Petroquímica de Venezuela, S.A. (PEQUIVEN), así como las empresas privadas, suministrarán al mercado nacional, los fertilizantes requeridos para una óptima producción agrícola, de acuerdo a los lineamientos que fije el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Agricultura y Cría. *G.O.* N° 35.057 del 25-9-92.

7. Régimen de Energía y Minas

—Resolución N° 224 del Ministerio de Energía y Minas del 10-9-92, por la cual se fijan los precios máximos de venta de los productos envasados y a granel: Aceites, Lubricantes y Fluidos para Sistemas Hidráulicos. *G.O.* N° 35.047 del 14-9-92.

VI. DESARROLLO SOCIAL

1. Educación

A. Zonas Educativas

—Resolución N° 705 del Ministerio de Educación del 14-7-92, por la cual se divide la Zona Educativa del Estado Táchira en seis Distritos Escolares; conformados por Sectores Escolares, distribuidos de la manera que en ella se especifica. *G.O.* N° 35.011 del 22-7-92.

—Resolución N° 798 del Ministerio de Educación del 26-8-92, por la cual se asigna a los Directores de las Zonas Educativas del País, la contratación de bienes y servicios de sus respectivas zonas. *G.O.* N° 35.040 del 2-9-92.

B. Universidades, Institutos y Colegios Universitarios

—Decreto N° 2.463 de la Presidencia de la República del 30-7-92, mediante el cual se crea el Colegio Universitario “Hotel Escuela de los Andes Venezolanos” con sede en la ciudad de Mérida, Estado Mérida. *G.O.* N° 35.016 del 29-7-92.

—Decreto N° 2.490 de la Presidencia de la República, mediante el cual se autoriza la creación y funcionamiento del Instituto Universitario de Tecnología para la Informática (IUTEPI), con sede en Valencia, Estado Carabobo. *G.O.* N° 35.031 del 20-8-92.

—Resolución N° 785 del Ministerio de Educación del 18-8-92, por la cual se dicta el Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales “Rómulo Gallegos”. *G.O.* N° 4.457 Extraordinario del 26-8-92.

—Resolución Nº 840 del Ministerio de Educación del 14-9-92, por la cual se modifica la Resolución Nº 1.205 del 8-12-89, que contiene el Reglamento de la Universidad Nacional Abierta. *G.O.* Nº 4.467 Extraordinario del 15-9-92.

—Resolución Nº 841 del Ministerio de Educación del 14-9-92, por la cual se modifica la Resolución Nº 719 del 27-6-88, en la cual se dicta el Reglamento General de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. *G.O.* Nº 4.467 Extraordinario del 15-9-92.

—Resolución Nº 714 del Ministerio de Educación del 15-7-92, por la cual se autoriza el funcionamiento de la Extensión del Instituto Universitario de Tecnología “Isaac Newton”, con sede en la ciudad de Mérida, Estado Mérida. *G.O.* Nº 35.011 del 22-7-92.

—Resolución Nº 800 del Ministerio de Educación del 28-8-92, por la cual se autoriza el funcionamiento de la Extensión del Instituto Universitario de Tecnología “Antonio José de Sucre”, ubicada en San Cristóbal, Estado Táchira. *G.O.* Nº 35.052 del 18-9-92.

—Resolución Nº 715 del Ministerio de Educación del 15-7-92, por la cual se autoriza el funcionamiento de la Extensión del Colegio Universitario de Administración y Mercadeo, con sede en Puerto Cabello, Estado Carabobo. *G.O.* Nº 35.013 del 27-7-92.

—Resolución Nº 26 del Consejo Nacional de Universidades del 6-8-92, por la cual este Consejo emite opinión favorable al proyecto académico de la Carrera de Odontología de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales “Rómulo Gallegos”, con sede en San Juan de los Morros, Estado Guárico. *G.O.* Nº 35.028 del 17-8-92.

C. *Libros de texto y material complementario*

—Resoluciones Nos. 759 al 769 del Ministerio de Educación del 7-8-92, mediante las cuales se autorizan las obras que en ellas se señalan, como libros de texto. *G.O.* Nº 4.454 Extraordinario del 18-8-92.

—Resoluciones Nos. 773 a 780 del Ministerio de Educación del 14-8-92, por las cuales se autorizan las obras que en ellas se señalan, para ser utilizadas como material auxiliar, como libro de lectura y como material complementario, respectivamente. *G.O.* Nº 4.457 Extraordinario del 26-8-92.

—Resoluciones Nos. 793 al 795 del Ministerio de Educación del 25-8-92, por las cuales se autorizan, como libros de texto, las obras en ella señaladas. *G.O.* Nº 4.462 Extraordinario del 4-9-92.

—Resolución Nº 805 del Ministerio de Educación del 28-8-92, por la cual se instrumenta por etapas, a nivel nacional, el proyecto denominado “Plan Lector”. (Se reimprime por error material). *G.O.* Nº 35.052 del 18-9-92.

D. *Créditos Educativos*

—Resolución Nº 756 del Ministerio de Educación del 5-8-92, mediante la cual se dicta el régimen sobre Créditos Educativos. *G.O.* Nº 35.024 del 11-8-92.

2. *Salud*

A. *Productos y sustancias médicas*

—Resolución N° 066 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social del 28-7-92, por la cual se establece la posología oficial para la administración de las Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. *G.O.* N° 35.017 del 31-7-92.

B. *Ejercicio Profesional de la Farmacia*

—Decreto N° 2.493 de la Presidencia de la República del 20-8-92, mediante el cual se dicta la Reforma del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia. *G.O.* N° 4.461 Extraordinario del 1-9-92.

3. *Trabajo y Relaciones Laborales*

A. *Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo*

—Resolución N° 327 del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia del 17-8-92, mediante el cual se corrige y reimprime por error material el Decreto N° 2.208, de la Presidencia de la República del 23-4-92, mediante el cual se dictó el Reglamento Parcial de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. *G.O.* N° 35.028 del 17-8-92.

B. *Cuidado integral de los Hijos de los Trabajadores*

—Decreto N° 2.506, de la Presidencia de la República del 26-8-92, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo sobre Cuidado Integral de los Hijos de los Trabajadores. *G.O.* N° 35.036 del 27-8-92.

C. *Remuneración*

—Decreto N° 2.483, de la Presidencia de la República del 13-8-92, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, sobre la Remuneración. *G.O.* N° 35.044 del 8-9-92.

D. *Estadísticas Laborales*

—Resolución N° 3.294 del Ministerio del Trabajo del 24-8-92, por la cual se modifica la N° 357 del 30 de septiembre de 1960, sobre el programa de Estadísticas de Empleo, Horas Trabajadas y Salarios Pagados, en los términos que en ella se señalan. *G.O.* N° 35.038 del 31-8-92.

E. *Beca-Trabajo*

—Decreto N° 118, de la Gobernación del Distrito Federal mediante el cual se modifica el artículo 2° del Decreto N° 49, el cual queda redactado en los términos que en él se especifican. (Creación del Programa Beca-Trabajo). *G.O.* N° 35.027 del 14-8-92.

F. *Convenciones Colectivas*

—Decreto N° 2.485 de la Presidencia de la República del 14-8-92, mediante el cual se dispone la extensión obligatoria de la Convención Colectiva de Trabajo vigente para

las empresas de la rama de actividad económica de las Artes Gráficas, depositada el 18 de septiembre de 1991, a escala regional. *G.O.* Nº 35.030 del 19-8-92.

—Decreto Nº 2.486 de la Presidencia de la República del 14-8-92, mediante el cual se declara la extensión obligatoria a escala nacional de la Convención Colectiva de Trabajo para las empresas de la rama de actividad de la Industria de la Construcción, depositada el 21 de enero de 1992. *G.O.* Nº 35.030 del 19-8-92.

—Decreto Nº 2.487 de la Presidencia de la República del 14-8-92, mediante el cual se dispone la extensión obligatoria de la Convención Colectiva de Trabajo Vigente para las empresas de la Industria de la Madera, depositada en fecha 16 de octubre de 1991 a nivel nacional. *G.O.* Nº 35.030 del 19-8-92.

—Resolución Nº 2.816 del Ministerio del Trabajo del 13-4-92, por la cual se dispone que se tenga como Convención Colectiva de Trabajo para la rama de actividad económica de Almacenamiento, Transporte y Distribución de Gas Licuado de Petróleo que opera en el Distrito Federal y Estado Miranda, la reunión normativa laboral que en ella se señala. *G.O.* Nº 35.035 del 26-8-92.

VII. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. *Régimen de Protección del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables*

A. *Zonas Protectoras y de Reserva*

—Decreto Nº 2.325, de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona Protectora de la Cuenca Alta y Media del Río Capaz (Capazón). *G.O.* Nº 4.464 Extraordinario del 8-9-92.

—Decreto Nº 2.326 de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona Protectora de las Cuencas Hidrográficas de los Ríos Guanare, Boconó, Tucupido, La Yuca y Masparro. *G.O.* Nº 4.464 Extraordinario del 8-9-92.

—Decreto Nº 2.329 de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona Protectora de las Cuencas Alta y Media del Río Orituco. *G.O.* Nº 4.464 Extraordinario del 8-9-92.

—Decreto Nº 2.312 de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se declara Reserva Nacional Hidráulica con el nombre de Aguas Calientes, el área situada en el Municipio Pedro María Ureña, Parroquia Nueva Arcadía del Estado Táchira, que en él se señala. *G.O.* Nº 35.020 del 5-8-92.

B. *Bosques*

—Decreto Nº 2.332 de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se autoriza al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables para crear Bosques Estatales en aquellos terrenos baldíos o del dominio público o privado de la Nación, no utilizados actualmente para otros fines de utilidad pública o social y que posean comprobada vocación forestal. *G.O.* Nº 35.001 del 8-7-92.

C. *Parques Nacionales*

—Decreto N° 1.632 de la Presidencia de la República del 5-7-92, mediante el cual se declara Parque Nacional con el nombre “Delta del Orinoco”, a una porción del territorio nacional, ubicada en jurisdicción del Departamento Tucupita del Estado Delta Amacuro. *G.O.* N° 35.000 del 7-7-92.

D. *Normas ambientales*

—Decreto N° 127 de la Gobernación del Distrito Federal del 2-9-92, mediante el cual se dictan las Normas Regulares para el Bote de Escombros y Otros Descchos. *G.O.* N° 35.042 del 4-9-92.

—Decreto N° 2.331 de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se establecen las tarifas que deberán aportar para la conservación de las cuencas hidrográficas, los diferentes organismos beneficiarios del aprovechamiento de los recursos naturales existentes en las mismas. *G.O.* N° 35.042 del 4-9-92.

E. *Recursos forestales*

—Resolución N° 141 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 3-9-92, por la cual se dictan las Normas y Procedimientos Internos de las Ligas contra Incendios Forestales. *G.O.* N° 35.043 del 7-9-92.

—Decreto N° 2.305 de la Presidencia de la República del 5-6-92, mediante el cual se dictan las Normas sobre Coordinación de Competencias entre el Ejecutivo Nacional y los Municipios en las Actividades de Plantación, Transplante, Poda y Tala de Arboles en Areas Urbanas. *G.O.* N° 35.042 del 4-9-92.

F. *Recursos Animales*

—Resolución N° 341 del Ministerio de Agricultura y Cría del 8-9-92, por la cual se declara el día quince de septiembre como el Día de la Salud Animal. *G.O.* N° 35.047 del 11-9-92.

a. *Régimen de la pesca*

—Resolución N° 222 del Ministerio de Agricultura y Cría del 15-7-92, por la cual se dispone que este Ministerio a través de la Dirección General Sectorial de Pesca y Agricultura, recibirá y decidirá sobre las solicitudes presentadas por personas naturales o jurídicas propietarias de embarcaciones pesqueras, de bandera extranjera, con fines de realizar actividades de pesca comercial-artesanal, científica; deportiva y deportiva lucrativa. *G.O.* N° 35.010 del 21-7-92.

b. *Régimen de la caza*

—Resolución N° 302 del Ministerio de Agricultura y Cría del 26-8-92, por la cual se derogan los artículos 5° y 6° de la Resolución MAC N° 391 de fecha 13 de diciembre de 1990, relativos a las temporadas de veda. *G.O.* N° 35.041 del 3-9-92.

—Resolución N° 86 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 3-7-92, por la cual se dictan las Normas para la Instalación y Funcionamiento de Zoolocriaderos de la Especie Baba. *G.O.* N° 4.446 Extraordinario del 7-7-92.

—Resolución N° 85 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 3-7-92, por la cual se dispone que a los fines de la temporada de aprove-

chamiento comercial de la Especie Baba de 1993, se extienda el lapso de recepción de solicitudes de licencia de caza, informes técnicos y planes de manejo de esta Especie hasta el 31-7-92, inclusive. *G.O.* Nº 34.999 del 6-7-92.

2. Régimen de transporte y tránsito

A. Transporte y Tránsito Terrestre

—Resolución conjunta Nº 1.838 del Ministerio de Fomento y Nº 725 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones por la cual se fijan las Tarifas Máximas para el Servicio de Transporte Público en Rutas Sub-Urbanas, en las modalidades “Autobús” y alquiler “Por Puestos”. *G.O.* Nº 35.018 del 3-8-92. Se reimprimió por error material en *G.O.* Nº 4.453 Extraordinario del 18-8-92.

B. Transporte Aéreo

a. Aeródromos

—Resolución Nº 776 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional, el Aeródromo de servicio privado denominado Santa Mónica. *G.O.* Nº 35.052 del 18-9-92.

—Resolución Nº 777 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional, el Aeródromo de servicio privado denominado Empujeca. *G.O.* Nº 35.052 del 18-9-92.

—Resolución Nº 778 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional, el Aeródromo de servicio privado denominado La Bendición Ramera. *G.O.* Nº 35.052 del 18-9-92.

—Resolución Nº 779 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional, el Aeródromo de servicio privado denominado Las Mercedes. *G.O.* Nº 35.052 del 18-9-92.

—Resolución Nº 780 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional, el Aeródromo de servicio privado denominado Morichito II. *G.O.* Nº 35.052 del 18-9-92.

—Resolución Nº 781 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Aeródromo de servicio privado denominado La Reforma. *G.O.* Nº 35.052 del 18-9-92.

—Resolución Nº 782 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Aeródromo de servicio privado denominado Toromacho. *G.O.* Nº 35.052 del 18-9-92.

—Resolución Nº 783 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Aeródromo de servicio privado denominado La Candelaria. *G.O.* Nº 35.052 del 18-9-92.

—Resolución Nº 784 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Aeródromo de servicio privado denominado Los Arrecifes. *G.O.* Nº 35.052 del 18-9-92.

—Resolución Nº 785 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Aeródromo de servicio privado denominado Morichitos. *G.O.* Nº 35.052 del 18-19-92.

—Resolución N° 786 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, por la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Aeródromo de servicio privado denominado Servicio Tulio. *G.O.* N° 35.054 del 22-9-92.

—Resolución N° 791 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Aeródromo de servicio privado denominado Fagotrans. *G.O.* N° 35.052 del 18-9-92.

—Resolución N° 794 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Aeródromo de servicio privado denominado Mikitole. *G.O.* N° 35.052 del 18-9-92.

—Resolución N° 804 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 21-9-92, por la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Aeródromo de servicio privado denominado Trial. *G.O.* N° 35.054 del 22-9-92.

—Resolución N° 805 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 21-9-92, por la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Aeródromo de servicio privado denominado Bajo Verde. *G.O.* N° 35.054 del 22-9-92.

—Resolución N° 806 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 21-9-92, por la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Aeródromo de servicio privado denominado Suesipo. *G.O.* N° 35.054 del 22-9-92.

b. *Helipuertos*

—Resolución N° 787 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Helipuerto de servicio privado denominando Punta de Palmas. *G.O.* N° 35.052 del 18-9-92.

—Resolución N° 788 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Helipuerto de servicio privado denominado Centro Lago I. *G.O.* N° 35.052 del 18-9-92.

—Resolución N° 790 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Helipuerto de servicio privado denominado Planta Lama. *G.O.* N° 35.052 del 18-9-92.

—Resolución N° 792 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Helipuerto de servicio privado denominado Lamargas. *G.O.* N° 35.052 del 18-9-92.

—Resolución N° 793 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 14-9-92, mediante la cual se abre al tráfico aéreo nacional el Helipuerto de servicio privado denominado Planta Sisor Puerto Ayacucho. *G.O.* N° 35.052 del 18-9-92.

3. *Régimen de las comunicaciones*

A. *Telecomunicaciones*

—Resolución N° 720 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 17-7-92, por la cual se dispone que a los efectos de la presente Resolución, se consideran Servicios Telefónicos Suplementarios, los que en ella se indican. *G.O.* N° 35.011 del 22-7-92.

a. *Fijación de Tarifas*

—Resolución Nº 747 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 24-8-92, por la cual se establecen las tarifas correspondientes al tercer ajuste trimestral del año 1992. *G.O.* Nº 35.038 del 31-8-92.

—Resolución Nº 748 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 31-8-92, por la cual las tarifas, correspondientes al tercer ajuste trimestral de 1992, para los Servicios de Circuitos Privados de Telecomunicaciones Nacionales e Internacionales. *G.O.* Nº 35.038 del 31-8-92.

—Resolución Nº 749 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 31-8-92, por la cual se establecen las tarifas, correspondientes al tercer ajuste trimestral de 1992, para la instalación y el uso del Servicio Telex Nacional Automático. *G.O.* Nº 35.038 del 31-8-92.

B. *Emisoras*

—Resolución conjunta Nº 581 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y Nº 78 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables del 22-6-92, por la cual se dispone que en el Parque Nacional El Avila en las márgenes de la Carretera Colonial Caracas-La Guaira, en el sitio conocido como Llano Grande de Puerta de Caracas, se permitirá la instalación de emisoras de radiodifusión audiovisual, que operen en canales de banda UHF. *G.O.* Nº 34.996 del 1-7-92.

C. *Televisión*

—Decreto Nº 2.497 de la Presidencia de la República del 20-8-92, mediante el cual se establece el Régimen y Control de las Concesiones de Televisión. *G.O.* Nº 35.034 del 25-8-92.

D. *Correo*

—Resolución Nº 724 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones del 31-7-92, por la cual se autorizan las tasas fijadas por el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), sobre tasas aéreas y tasas especiales de los envíos de correspondencia en el régimen nacional e internacional, en el Servicio Postal. *G.O.* Nº 35.018 del 3-8-92.